

sejero de Agricultura, Industria y Comercio resolverá su concesión o denegación, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias.

Artículo 7.—Comprobación de las inversiones.—La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, podrá realizar con posterioridad al pago de la ayuda, las comprobaciones que estime y recabar documentación para acreditar el empleo de las ayudas y en caso de que las mismas no fueran

destinadas al fin propuesto, abrir expediente sancionador.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias al desarrollo y aplicación de la presente disposición, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,

FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 3 de octubre de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se nombra Funcionaria del Cuerpo Auxiliar Administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a Doña María Inmaculada Sánchez-Piqueras Rodríguez.

Ilmos. Sres.:

Por Resolución de esta Consejería de 12 de abril de 1989, fue nombrada Funcionaria en Prácticas del Cuerpo Auxiliar, Doña María Inmaculada Sánchez-Piqueras Rodríguez.

Una vez superado el período de prácticas previsto en la base 13 de la convocatoria de las pruebas selectivas, aprobada por Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de 25 de agosto de 1987, procede el nombramiento de Funcionaria del citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la base 14 de la correspondiente convocatoria, el artículo 21 del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.º, 1) del Decreto 10/1985, de 1 de abril, de Atribución de Competencias en Materia de Personal.

RESUELVE:

Primero.—Nombrar Funcionaria del Cuerpo Auxiliar, Turno Libre, Especialidad Administración, a la aspirante Doña María Inmaculada Sánchez-Piqueras Rodríguez, D.N.I. número 41.078.499, adjudicándole provisionalmente el mismo destino que se le asignó para la realización del periodo de prácticas.

Segundo.—Para adquirir la condición de Funcionaria, deberá prestar el juramento o promesa prevista en el artículo 35, c) de la Ley 2/1986, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero.—Contra la presente Resolución podrá la interesada interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Consejería de la Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de octubre de 1989.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

Ilmos. Sres. Director General de la Función Pública y Secretarios Generales Técnicos de todas las Consejerías.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1989, del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto,

de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Ayuntamiento de Madroñera, con domicilio en Madroñera, Plaza Ramón y Cajal, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumpli-

dos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Madroñera, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n línea M.T. de Iberduero, S.A. «Trujillo a Madroñera».

Final: Apoyo s/n línea M.T. «Madroñera-Hergujuela».

Términos municipales afectados: Madroñera.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio- acero, aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,218.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: tipo suspendido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Madroñera.

Presupuesto en pesetas: 7.611.512.

Finalidad: Variante de línea «Trujillo-Madroñera» y cambio a subterránea de las alimentaciones a CC.TT 1 y 5 de Iberduero e Industrias Amanecer.

Referencia del expediente: 10/AT-004239-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 5 de septiembre de 1989.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL PINEDA LOPEZ

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1989, del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Viena, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto

2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar al Eléctrica del Oeste, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 2, línea Navaconcejo-Cabezuela, propiedad de EOSA.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Navaconcejo.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,060.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Rectas.

Aisladores: tipo rígido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Navaconcejo (trase-ras de Manuel Mareque).

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Número de transformadores: Número uno, relación de transformación 13,200/0,230/0,133; número 1, relación de transformación 13,200/0,230/0,133.

Potencia total en transformadores en KVA: 565.

Emplazamiento: Navaconcejo (trase-ras de Manuel Mareque).

Presupuesto en pesetas: 2.034.454

Finalidad: Suministro a fábrica de envases y a red de abonados.

Referencia del expediente: 10/AT-004610-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 11 de septiembre de 1989.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL PINEDA LOPEZ

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se acuerda dar publicidad al anexo del apéndice del Decreto 19/1988, de 22 de marzo, para apoyo financiero a las pequeñas y medianas empresas de Extremadura.

Con fecha 26 de abril de 1989, se suscribió el Apéndice al Decreto 19/1988, de 22 de marzo, destinado al apoyo financiero a las pequeñas y medianas